

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 63.º PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UN COMITÉ DEL PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES

2088 (LXIII). Admisión de la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 37 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental¹ relativa a la solicitud de la República Árabe de Egipto de ser admitida como miembro de dicha Comisión,

Teniendo presente el párrafo 2 del mandato de la Comisión contenido en la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, de 9 de agosto de 1973,

1. *Decide* admitir a la República Árabe de Egipto como miembro de la Comisión Económica para Asia Occidental;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

*2078.ª sesión plenaria
22 de julio de 1977*

2089 (LXIII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976,

Considerando que la participación plena de la Organización de Liberación de Palestina en la Comisión Económica para Asia Occidental contribuiría al logro de los propósitos y objetivos de la Comisión,

Tomando en consideración la resolución 36 (IV) de la Comisión Económica para Asia Occidental²,

1. *Decide* modificar el párrafo 2 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia Occidental que

figuran en la resolución 1818 (LV) del Consejo, de 9 de agosto de 1973, de modo que diga lo siguiente:

« 2. La Comisión estará integrada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas situados en Asia occidental que solicitaban los servicios de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut y por la Organización de Liberación de Palestina. El Consejo tomará una decisión sobre las futuras solicitudes de admisión de Estados miembros, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión. »

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que adopte las medidas necesarias para la pronta aplicación de la presente resolución.

*2078.ª sesión plenaria
22 de julio de 1977*

2090 (LXIII). Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional,

Considerando que las actividades de las Naciones Unidas, iniciadas en virtud de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, titulada « Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo », deberían contribuir a proporcionar una base adecuada a las negociaciones económicas internacionales relacionadas con el comercio internacional, los problemas alimentarios y de productos básicos, la industrialización, los problemas monetarios y otras cuestiones de importan-

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/5969), cap. III.*

² *Ibid.*

cia crucial para el desarrollo económico y social a escala mundial,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las tendencias a largo plazo del desarrollo económico de las diversas regiones del mundo y su relación mutua³, preparado de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3508 (XXX) de la Asamblea General;

2. *Recomienda* que las comisiones regionales continúen y amplíen sus estudios de las tendencias económicas a largo plazo en sus respectivas regiones, con el fin de llegar a conclusiones prácticas sobre la expansión de la cooperación económica, tanto a nivel regional como internacional;

3. *Afirma* la necesidad de tener presentes las perspectivas a largo plazo del desarrollo económico de las regiones del mundo durante la elaboración de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los directores de otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, comience, a base de los estudios regionales que se están realizando, los preparativos para la elaboración de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial hasta el año 2000, con especial referencia al período anterior a 1990, teniendo debidamente en cuenta los factores sociales y económicos dentro de las proyecciones del desarrollo, las relaciones económicas interregionales y las previsiones sectoriales e incluyendo orientaciones metodológicas apropiadas para el nuevo examen de las tendencias económicas a largo plazo;

5. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en su 65.º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de la presente resolución.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

2091 (LXIII). Modificación del mandato de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Angola y las Seychelles han pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas desde la última ocasión en que la Comisión Económica para África presentó su informe anual al Consejo⁴,

Decide añadir a Angola y las Seychelles a la lista de países miembros que figura en el párrafo 5 del mandato de la Comisión Económica para África⁵.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

³ E/5937 y Add.1, E/5937/Add.1/Corr.2 y E/5937/Add.2 a 4.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 61.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/5783).

⁵ *Ibid.*, anexo III.

2092 (LXIII). Modificación del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que Papua Nueva Guinea ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión⁶,

Decide modificar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

2079.ª sesión plenaria
25 de julio de 1977

2093 (LXIII). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en particular la resolución 232 (1966), de 16 de diciembre de 1966, por la que se declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, por la que se impusieron sanciones obligatorias contra el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur,

Elogiando la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, decisión que culminó en el cierre de la frontera con Rhodesia del Sur en 1973,

Apreciando los enormes sacrificios que han hecho el Gobierno y el pueblo de Zambia en función de las oportunidades de desarrollo económico y social a que ha renunciado ese país desde que Rhodesia del Sur declaró unilateralmente la independencia, en noviembre de 1965,

Recordando la resolución 277 (1970) del Consejo de Seguridad, de 18 de marzo de 1970, en la que, entre otras cosas, se pidió a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas que incrementaran, con carácter prioritario, su asistencia a Zambia,

Recordando asimismo la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que se exhortó a todos los Estados a que prestaran inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Zambia a fin de aumentar su capacidad para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias, y en la que se pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todo tipo de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle que aplicara su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur,

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/5943), anexo III.